

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00051-00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso formulada por la abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS apoderada del demandante BANCOLOMBIA, aclárese por la mandataria judicial sí lo pretendido respecto del pagaré sin número es la terminación de la acción por desistimiento de las pretensiones y/o por transacción, según lo previsto en los artículos 312 a 317 del Código General del Proceso. Lo anterior, por cuanto la novación no está contemplada en la legislación procesal civil actual como causal de terminación anormal del proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'C. Piñeros Vargas', written over a faint circular stamp.

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 70 hoy **24 de noviembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO